

Para cumplir una Superior Orden q. Se me ha comunicado,
en el preciso termino de seis dias me Informaria V.S. Reserbar
damente acerca del beneficio, o perspicuo, que pueda seguirse,
en conceder, o no, a los Mayordomos de la Capilla de la S.
Cruz de esta Villa la licencia que solicitan para traer
ocho Convidas de Nobillos en cada uno de tres años, incluso
el presente, para cuyo producto atienden a los Culetes de
dicha Santisima Cruz; con lo demas que a V.S. se le
ofrezca, y parezca en el particular.

Dios Gué a V.S. m. a. P. Guandá

23 de Abril de 1806.

Rodrigo Piquelme

Ayuntamiento de la Villa de Carabaca, y su Sindico Pro General